

INFORMACION EXTRAIDA Y SIMPLIFICADA DE LA LEY DE
VOTACIONES Y ESCRUTINIOS
Nº 18.700.

MANUAL DEL VOCAL DE MESA

PLEBISCITO 1988

LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ELECTORES,
VOCALES Y APODERADOS ESTAN PROTEGIDOS
POR LA LEY Y SON INVOLABLES.

Contenido

Capítulo I

Información General de Interés para el Vocal

- 1) Qué son las Mesa Receptoras de Sufragios
- 2) Locales de Votación y Oficina Electoral
- 3) Los Utiles Electorales
- 4) La Cédula Electoral

Capítulo II

Designación de Vocales y Constitución de Mesas

- 1) Designación de Vocales
- 2) Cuándo pueden excusarse
- 3) Quiénes no pueden ser Vocales
- 4) Constitución de las Mesas Receptoras de Sufragios

Capítulo III

Tareas de los Vocales el Día del Plebiscito

- 1) Instalación de las Mesas
- 2) La votación
- 3) El escrutinio

Capítulo IV

Colegios Escrutadores

Capítulo V

La calificación del voto

Capítulo VI

Organización de la mesa receptora de sufragios

I.- Información General de Interés Para los Vocales

1. Qué son las Mesas Receptoras

(Art. 36) Las Mesas Receptoras de Sufragios tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores, hacer su escrutinio y cumplir las demás funciones que señala la ley.

(Art. 37) Habrá una Mesa Receptora por cada Libro de Registro. Se podrán reunir dos o más Registros en una sola Mesa Receptora, siempre que en conjunto no sobrepasen los trescientos cincuenta inscritos.

Cinco vocales

(Art. 38) Cada Mesa Receptora de Sufragios se compondrá de cinco vocales elegidos de entre los que estén inscritos en los Registros respectivos.

(Art. 159) Cada partido político debidamente legalizado podrá designar un apoderado con derecho a voz para que asista a las actuaciones de las Mesas Receptoras.

2. Locales de votación y Oficina Electoral

(Art. 54) En cada recinto de votación funcionará una Oficina Electoral dependiente de la respectiva Junta Electoral a cargo de un Delegado.

Corresponderá al Delegado de la Oficina Electoral, entre otras, las siguientes tareas:

- * Informar a los electores sobre la Mesa en que deberán emitir el sufragio.
- * Velar por la debida constitución de las Mesas Receptoras y, cuando corresponda, designar a los reemplazantes de los vocales que no hubieren concurrido.
- * Hacer entrega a los Comisarios de Mesa de los útiles electorales.
- * Instruir a los electores no videntes sobre el uso de una plantilla especial.
- * Terminada la votación, recibir los útiles electorales empleados en las mesas.

- * Reunir las minutas, comunicar el resultado por la vía más rápida al Gobernador Provincial y entregar las minutas a la respectiva Junta Electoral, para su posterior envío a la Dirección del Servicio Electoral.
- * Requerir el auxilio de la fuerza encargada del orden público.

(Art. 159) Los partidos también designarán apoderados generales en cada recinto de votación, para la atención de los apoderados de Mesa. Estos actuarán ante la Oficina Electoral del recinto de votación.

(Art. 56) Las juntas deberán proveer a sus Delegados de carteles con los números de cada Mesa, en los que figurarán los nombres de los vocales que deban intergrarlos.

Cerciórese de que su mesa está debidamente numerada y que su nombre aparece en la nómina de vocales.

3. Los Útiles Electorales

(Art. 55) Tres días antes del Plebiscito, el Servicio Electoral pondrá a disposición de las Oficinas Electorales los útiles destinados a cada una de las Mesas Receptoras de Sufragios del respectivo local. Para cada Mesa Receptora deberá destinarse los siguientes materiales:

- * El o los Registros Electorales que le correspondan, con sus respectivos índices.
- * Dos Cuadernos de Firmas. Estos cuadernos llevarán la numeración de los inscritos en cada Registro. El primero, numerado del 1 al 175. El segundo, del N° 176 al 350.
- * Dos ejemplares de una cartilla de instrucciones para uso de la Mesa Receptora de Sufragios, que elaborará el Servicio Electoral.
- * Las cédulas para la emisión de los sufragios en número igual al de los electores que deben sufragar más un diez por ciento: 385 cédulas por libro de registro.
- * Cuatro lápices de grafito de color negro.
- * Un tampón y un frasco de tinta indeleble.
- * Un formulario de acta de instalación.
- * Dos formularios de acta de escrutinio.
- * Un sobre para cada acta de escrutinio.
- * Cuatro sobres para colocar las cédulas con que se sufrague. Uno de ellos llevará escrito la indicación "votos escrutados no objetados"; otro "votos escrutados objetados"; otro "votos nulos y en blanco" y el cuarto, "cédulas no usadas o inutilizadas y talones de las emitidas".
- * Los sobres para colocar los cuadernos de firmas.
- * El o los sobres para guardar el resto de los útiles usados.
- * Formularios de recibos de los útiles electorales y de las actas, que deben entregarse al delegado de la Junta.
- * Dos formularios de minutas de resultado del escrutinio.

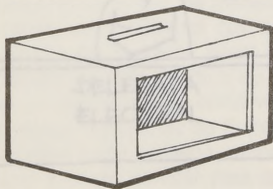
- * Un ejemplar de la ley.
- * Dos barras de lacre.

En los cuadernos, formularios y sobres debe estar indicada la región y circunscripción, el número de Registro correspondiente y el sello del Servicio Electoral. Los sobres llevarán, además, la indicación del objeto a que están destinados o de su destinatario.

(Art. 56) Los útiles electorales serán distribuidos a las Mesas Receptoras sólo en el local de votación y el día del plebiscito. Para tal efecto, las Oficinas Electorales dispondrán que los útiles, debidamente separados para cada mesa, se encuentren a disposición de los respectivos Comisarios a lo menos con una hora de anticipación a la instalación de las Mesas.

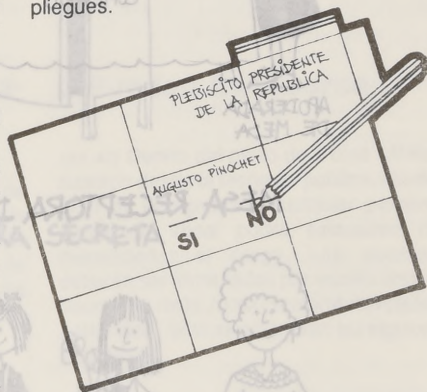
Las Urnas

(Art. 53) El Director del Servicio Electoral determinará las características de la urna, la que en todo caso tendrá cerrada y uno de sus lados más largos será de material transparente.



4. La Cédula Electoral

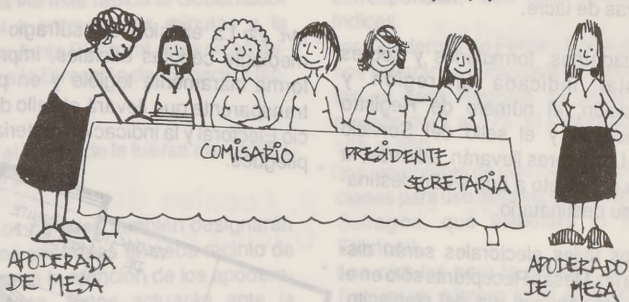
(Art. 22) La emisión del sufragio se hará mediante cédulas oficiales, impresas en forma claramente legible y en papel no transparente que llevará el sello del Servicio Electoral y la indicación material de sus pliegues.



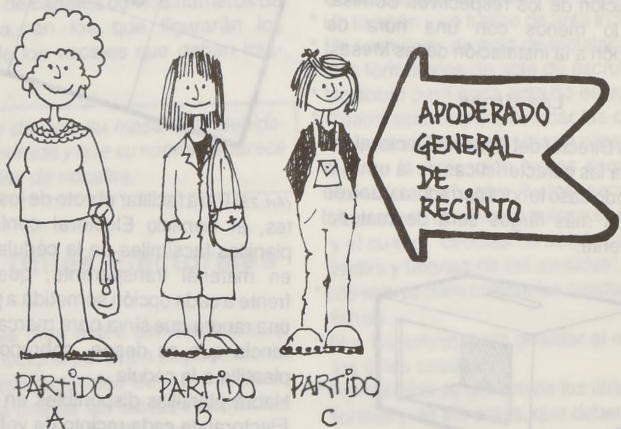
(Art. 28) Para facilitar el voto de los no videntes, el Servicio Electoral confeccionará planillas facsímiles de la cédula electoral en material transparente, que llevarán frente a cada opción sometida a plebiscito, una ranura para marcar la preferencia que se desee, sobreponiendo la plantilla a la cédula.

Habrán plantillas disponibles en la Oficina Electoral de cada recinto de votación.

VOCALES DE MESA



MESA RECEPTORA DE SUFRAGIOS

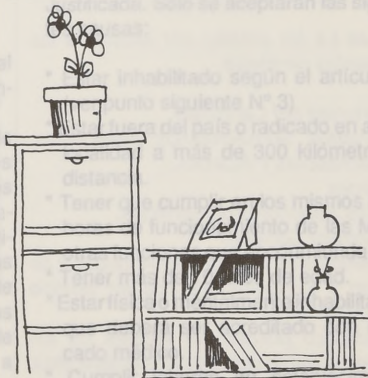
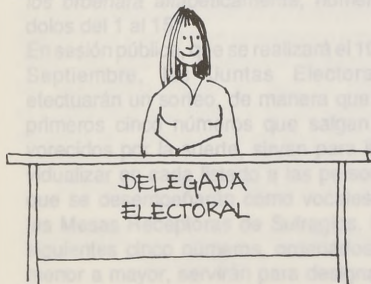


RECINTO DE VOTACION



CAMARA SECRETA

OFICINA ELECTORAL INFORMACION Y RECLAMOS



II.- Designación de Vocales y Constitución de Mesas

1. Designación de Vocales

(Art. 41) Para proceder a la designación de vocales, cada uno de los miembros de la Junta Electoral escogerá 5 nombres de ciudadanos inscritos en cada Libro de Registro, que considere "aptos" para desempeñar la función de Vocal de Mesa, totalizando 15 personas.

Escogidos los nombres, la Junta Electoral los ordenará alfabéticamente, numerándolos del 1 al 15.

En sesión pública, que se realizará el 16 de Septiembre, las Juntas Electorales efectuarán un sorteo, de manera que los primeros cinco números que salgan favorecidos por la suerte, sirvan para individualizar en cada listado a las personas que se desempeñarán como vocales de las Mesas Receptoras de Sufragios. Los siguientes cinco números, ordenados de menor a mayor, servirán para designar a los que deberán actuar como reemplazantes.

2 Pueden Excusarse

(Art. 44) Dentro del plazo de 3 días hábiles contado desde la fecha de publicación del Acta de Designación, cualquier persona nombrada Vocal podrá excusarse de desempeñar el cargo. Las excusas deberán ser formuladas por escrito ante el Secretario de la Junta Electoral con causa Justificada. Sólo se aceptarán las siguientes causas:

- * Estar inhabilitado según el artículo 40. (ver punto siguiente N° 3)
- * Estar fuera del país o radicado en alguna localidad a más de 300 kilómetros de distancia.
- * Tener que cumplir en los mismos días y horas de funcionamiento de las Mesas, otras funciones que encomienda la ley.
- * Tener más de 70 años de edad.
- * Estar física o mentalmente inhabilitado, lo que deberá ser acreditado con certificado médico.
- * Cumplir labores en establecimientos hospitalarios los mismos días en que

funcionen las Mesas Receptoras, hecho que deberá acreditarse mediante certificado del Director del respectivo establecimiento de salud.

En el mismo plazo, cualquier persona puede solicitar la exclusión del o de los vocales que estuvieren afectados por alguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 40.

(Art. 46) Aceptada una excusa o exclusión, la Junta Electoral procederá de inmediato a designar al reemplazante.

3. Quienes no pueden ser Vocales

(Art. 40) La ley prohíbe ser vocales a las siguientes personas:

- *Parientes del Candidato.*
- *Ministros, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes.*
- *Jueces.*
- *Jefes Superiores de Servicios.*
- *Contralor General.*
- *Miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública en servicio activo.*
- *Tampoco pueden ser vocales los extranjeros, los no videntes y los analfabetos.*

4 Constitución de las Mesas Receptoras de Sufragios

(Art. 48) Las Mesas Receptoras se constituirán con tres de sus miembros a lo menos.

(Art. 49) Los Vocales de las Mesas Receptoras se reunirán para constituirse en el sitio que determine la Junta Electoral respectiva, a las 14 horas del día sábado 1° de Octubre. Dicho acto será presidido por el Delegado de la Junta Electoral.

También estarán presentes los Apoderados designados por los Partidos Políticos.

Al menos 3 vocales.

(Art. 50) Si a la hora señalada no concurriere la mayoría de la Mesa Receptora, ésta no podrá constituirse más tarde y los Vocales asistentes levantarán un acta por duplicado en que se dejará constancia del nombre de los Vocales que asistieron a la reunión y de los inasistentes, y la enviarán al Secretario de la Junta Electoral respectiva y al Juez del Crimen competente.

Elección de Presidente, Secretario y Comisario.

Concurriendo la mayoría indicada (al

menos tres), se constituirá la Mesa y nombrará de su seno, por voto uninominal, Presidente y Secretario, quedando elegidos para estos cargos los que respectivamente obtengan primera y segunda mayoría. Se nombrará también por mayoría de votos un Comisario. En caso de empate, se usará el orden alfabético para designarlos.

1 Instalación de las Mesas

Llegan los Vocales

Los Vocales llegados a las diez de la mañana del día 5 de Octubre de 1958 se reunirán, en los locales de votación, los Vocales de las Mesas Receptoras de Sufragios.

Se Reúnen Vocales

Los vocales asistentes que no se encuentren en número suficiente para el funcionamiento de las Mesas darán aviso inmediato al Delegado de la Junta Electoral.

El Delegado procederá a designar los Vocales que falten hasta completar el número necesario para funcionar (tres), de entre los electores alfabetos y hábiles que deseen sufragar en el recinto.

Las Mesas Receptoras de Sufragio pueden funcionar con sólo tres Vocales. En ningún caso las Mesas podrán estar pasadas del tres de la tarde.

Acta de Constitución

Se levantará acta por duplicado en que se dejará constancia del nombre de los Vocales que asistieron a la reunión, de los inasistentes y de todo lo actuado y se enviará al Secretario de la Junta Electoral por medio del Comisario y al Juez del Crimen competente.

(Art. 51) Las Mesas Receptoras de Sufragios que no se constituyan en esa oportunidad, lo harán el día del plebiscito.

Ante el Reunido el número necesario, los miembros e instalados y designados entre ellos, si no lo han hecho antes, un Presidente, un Secretario, y un Comisario. De inmediato al Comisario con aviso al Delegado de la Junta Electoral, indicando el nombre de los Vocales presentes.

Instalación de la Mesa

Acto seguido requerirá la entrega de los útiles electorales, lo que se certificará por escrito. Recibido el o los Registros y el paquete de útiles, los Vocales procederán a abrir este último y levantar acta de instalación en las hojas en blanco del Registro. En ella se dejará constancia de la hora de instalación, del nombre de los Vocales asistentes e inasistentes, de los nombres de los Apoderados con indicación del partido político que representan, de los útiles que se encontraron dentro del paquete, con especificación detallada de

III.- Tareas de los Vocales

El día del Plebiscito

1 Instalación de las Mesa

Llegan los Vocales

(Art. 57) A las siete de la mañana del día 5 de Octubre de 1988 se reunirán, en los locales de votación, los Vocales de las Mesas Receptoras de Sufragios.

Si faltan Vocales

Los vocales asistentes que no se encuentren en número suficiente para el funcionamiento de las Mesas darán aviso inmediato al Delegado de la Junta Electoral.

El Delegado procederá a designar los Vocales que falten hasta completar el mínimo necesario para funcionar (tres), de entre los electores alfabetos y hábiles que deban sufragar en el recinto.

Las Mesas Receptoras de Sufragio pueden funcionar con sólo tres Vocales. En ningún caso las Mesas podrán integrarse pasadas las tres de la tarde.

Elección de Presidente, Secretario y Comisario, si no se ha hecho antes

(Art. 58) Reunido el número necesario, sus miembros se instalarán y elegirán de entre ellos, si no lo han hecho antes, un Presidente, un Secretario y un Comisario. De inmediato el Comisario dará aviso al Delegado de la Junta Electoral, indicando el nombre de los Vocales presentes.

Instalación de la Mesa

Acto seguido requerirá la entrega de los útiles electorales, la que se certificará por escrito. Recibido el o los Registros y el paquete de útiles, los Vocales procederán a abrir este último y levantar acta de instalación en las hojas en blanco del Registro. En ella se dejará constancia de la hora de instalación, del nombre de los Vocales asistentes e inasistentes, de los nombres de los Apoderados con indicación del partido político que representan, de los útiles que se encontraron dentro del paquete, con especificación detallada de

ellos, y de la forma en que se encontraron los sellos lacrados por el Delegado de la Junta, que aseguran la inviolabilidad del paquete.

Presencia de Apoderados de Mesa

Durante todo el proceso electoral, desde la instalación de la mesa y hasta el escrutinio, estarán presentes los Apoderados de Mesa.

(Art. 162) Estos tienen derecho a instalarse al lado de los Vocales; observar los procedimientos; formular objeciones y exigir que éstas queden en acta; verificar y objetar la identidad de los electores.

Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, el Presidente de Mesa, ni los vocales juntos, podrán hacer salir al apoderado de la mesa.

Vocales Atrasados

Los Vocales que no hayan llegado a la instalación, se incorporarán a la Mesa desde el momento de su llegada pero sólo hasta que se enteren cinco.

De este hecho y de la hora de sus respectivas incorporaciones, se levantará en cada ocasión un acta.

Cuando la Mesa tuviere a su cargo más de un Registro, el acta se hará en uno de ellos y se anotará en los demás la identificación

del Registro donde se hubiere estampado.

Se Doblan y desdoblan los Votos

(Art. 59) Los Vocales de la Mesa, en presencia de los Apoderados que asistieren, procederán a doblar las cédulas de acuerdo con la indicación impresa de sus pliegues. Luego serán desdobladas para ser entregadas en esa forma a los electores.

Hecho lo anterior, el Presidente colocará sobre la mesa, la o las urnas, de modo que el costado con el material transparente quede a la vista del público.

El Presidente hará guardar por el Comisario, y bajo su responsabilidad, los útiles electorales que no se usen durante la votación y dejará sobre la mesa los demás.

Se Revisa la Cámara Secreta

Enseguida, el Presidente, acompañado del Secretario, de los Vocales y Apoderados que quisieren, procederá a revisar la cámara o las cámaras secretas, a fin de verificar que ellas cumplan con las normas de privacidad que garanticen la reserva del voto de los electores. Si éstas no se consideraren suficientes, se requerirá del Delegado de la Junta Electoral la adopción inmediata de las medidas que fueren necesarias a tal efecto.

El Presidente procederá a retirar cualquier efecto de propaganda política o electoral

que se encontrare en la cámara.

Se Abre la Mesa a los Electores

Cumplidos los trámites anteriores, se declarará abierta la votación dejándose constancia de la hora en el acta.

Se firmará ésta por todos los Vocales y los Apoderados que lo deseen y se iniciará la recepción de sufragios.

2. La Votación

El Elector debe llegar solo

(Art. 61) Un elector no puede llegar acompañado a sufragar. La Compañía que tenga por objeto presionar al elector, es causa suficiente para la detención, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por delito de cohecho.

Con todo, los electores no videntes o inválidos, podrán ser acompañados hasta la Mesa por una persona, pero sin que puedan entrar juntos a la cámara

Entrega su Cédula

(Art. 62) El elector entregará al Presidente su cédula nacional de identidad o su cédula de identidad para extranjeros, en su caso, la que deberá estar vigente. Ningún pasaporte, certificado u otro documento podrá reemplazar a las referidas cédulas.

Una vez comprobada la identidad del sufragante, la vigencia de su cédula y el

hecho de estar habilitado para sufragar en la Mesa, el Secretario o un Vocal que designe el Presidente, anotará el número de aquella frente al que corresponda en el respectivo Cuaderno de Firmas. Luego el elector firmará en la línea frente al número, o si no pudiera hacerlo, estampará su huella dactilar del dedo pulgar derecho. Si careciere de ese dedo lo hará con el pulgar izquierdo, o en su defecto, con cualquier otro dedo, de lo que el Presidente dejará constancia al lado de la huella.

Identidad del Elector

(Art. 63) Si a juicio de la Mesa existiere discorformidad notoria y manifiesta entre las indicaciones del Registro y la identidad del sufragante, se pedirá la intervención del experto de identificación que habrá en cada local de votación.

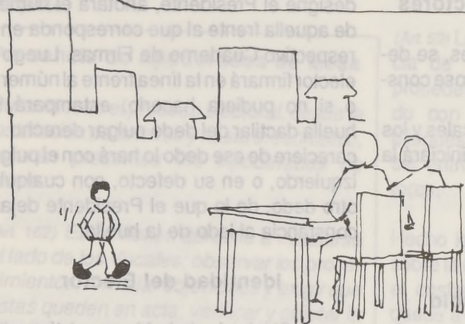
En caso de no corresponder la identificación con la persona, se pondrá al individuo a disposición del Juez del Crimen.

Mientras llega el experto, se procederá a recibir los sufragios de otros electores, sin que se permita la salida del sufragante cuya identidad está en duda.

Al Elector se le entrega una Cédula Electoral

(Art. 64) Admitido el elector a sufragar, se le entregará una cédula electoral desdoblada y se anotará en el cuaderno, a continuación de la firma o huella, su número de serie. Se

ASÍ SE DEBE VOTAR



- ① EL ELECTOR TIENE QUE LLEGAR SOLO....



- ② PASA SU CEDULA DE IDENTIDAD AL PRESIDENTE DE MESA



- ③ MARCA SU PREFERENCIA
④ DOBLA Y CIERRA EL VOTO



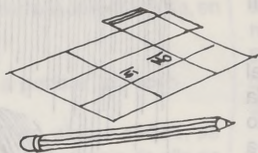
- ⑤ EL PRESIDENTE CORTA EL TALÓN Y DEVUELVE EL VOTO AL ELECTOR



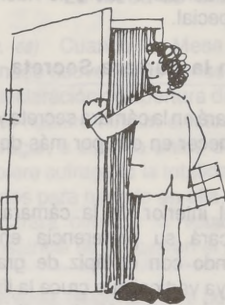
- ⑥ EL VOTANTE LO DEPOSITA EN LA URNA



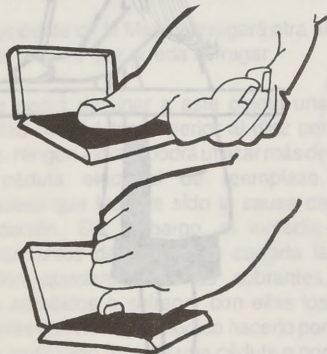
③ ... Y FIRMA
EL CUADERNO



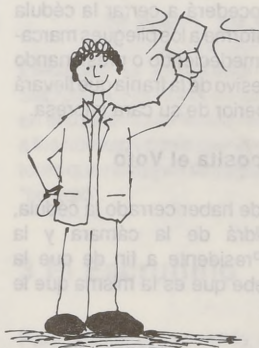
④ RECÍBE EL VOTO
Y UN LAPÍZ



⑤ ENTRA EN LA CAMARA
SECRETA...



⑩ ENTINTA SU DEDO
PULGAR DERECHO
POR EL LADO
DE LA YEMA Y
DE LA UÑA



⑪ RECUPERA SU CEDULA
DE IDENTIDAD

le proporcionará también un lápiz de grafito de color negro con el cual deberá marcar la preferencia y además, si fuere no vidente, la plantilla especial.

Entra en la Cámara Secreta

El elector entrará en la cámara secreta y no podrá permanecer en ella por más de un minuto.

(Art. 65) En el interior de la cámara, el votante marcará su preferencia en la cédula haciendo con el lápiz de grafito negro, una raya vertical que cruce la línea horizontal impresa sobre la alternativa de su preferencia.

Hecho esto procederá a cerrar la cédula doblándola conforme a los pliegues marcados en ella, humedeciendo o presionando el material adhesivo de la franja que llevará en la parte superior de su cara impresa.

Deposita el Voto

Sólo después de haber cerrado la cédula, el elector saldrá de la cámara y la devolverá al Presidente a fin de que la Mesa compruebe que es la misma que le fue entregada.

Luego de verificar que la cédula no contiene ningún signo o marca externa, el Presidente cortará el talón y la devolverá al votante, quien deberá depositarla en la urna.



Se le entinta el dedo

(Art. 66) Después de haber sufragado, todo votante deberá impregnar con la tinta indeleble que habrá en cada mesa, su pulgar derecho o, en su defecto, el izquierdo.

Sólo una vez cumplida esta formalidad, se procederá a devolver al elector su cédula nacional de identidad o la de extranjería, en su caso.

Si se echa a perder un voto

(Art. 67) Si se inutiliza alguna cédula, se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio, previa e inmediata anotación del hecho al dorso de la misma.

El Presidente de la Mesa entregará otra al elector a fin de que pueda sufragar.

No se podrá destinar a este objeto una cantidad de cédulas superior al diez por ciento. Ningún elector podrá utilizar más de una cédula electoral de reemplazo, cualquiera que hubiere sido la causa de invalidación. Sin embargo, si inmediatamente antes de declararse cerrada la votación quedaren cédulas sobrantes, serán admitidos a sufragar con ellas los electores que no hayan podido hacerlo por haber inutilizado más de una cédula o por no haber encontrado cédulas de reemplazo. Este derecho podrá ser ejercido sólo una vez por cada elector. Si el número de electores que lo reclama es mayor que el de cédulas sobrantes, se los admitirá a

votar siguiendo el orden numérico de sus inscripciones.

La Mesa se Cierra

(Art. 68) Cuando la Mesa hubiere funcionado nueve horas consecutivas desde la declaración de apertura de la votación y si no hubiere ningún elector que deseara sufragar, o cuando antes de ese término hubiere sufragado la totalidad de los habilitados para hacerlo en ella, el Presidente declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta.

Con todo, ninguna Mesa podrá realizar la declaración de cierre pasadas las veinticuatro horas del día de la votación.

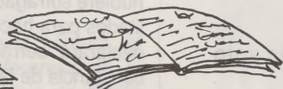
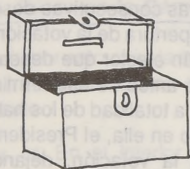
Se Anota "No Voto"

Efectuada la declaración de cierre, el Secretario o el Vocal en su caso, escribirá en el cuaderno de firmas respectivo, frente a los números correspondientes a los electores que no hayan sufragado, las palabras "no votó".

3 El Escrutinio

Para facilitar el Escrutinio, es conveniente que los Vocales y Apoderados de mesa acuerden previamente qué criterios comunes aplicar para calificar los votos marcados. Para ello ver Capítulo V.

ASÍ SE HACE EL RECUESTO



TALONES



VOTOS

- 1 SE CUENTA EL N° DE ELECTORES EN EL CUADERNO DE FIRMAS, EL N° DE TALONES CORTADOS Y EL N° DE VOTOS EN LA URNA MIENTRAS EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO LOS VAN FIRMANDO..
- 2 EL N° DE FIRMAS DEBE COINCIDIR CON EL DE LOS TALONES Y CON LOS VOTOS DE LA URNA..
- 3 EL SECRETARIO ABRE LAS CEDULAS O VOTOS, Y EL PRESIDENTE LAS LEE EN VOZ ALTA..

MINUTA DE RESULTADOS SI NO NULOS BLANCOS.

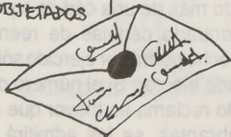


MINUTA DE RESULTADOS SI NO NULOS BLANCOS.

DELEGADO ELECTORAL



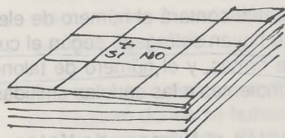
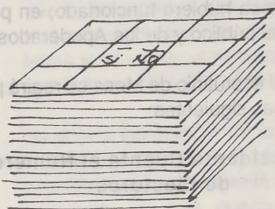
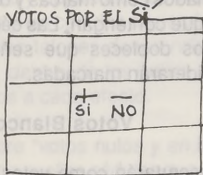
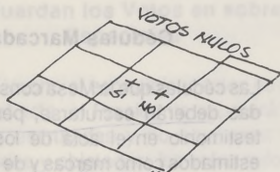
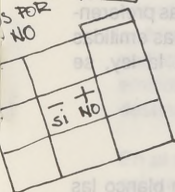
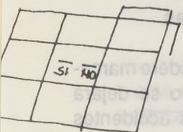
VOTOS ESCRUTADOS NO OBJETADOS



ACTA DE ESCRUTINIOS VOTOS SI VOTOS NO VOTOS NULOS VOTOS BLANCOS

- 6 SE ENTREGA UNA MINUTA DE RESULTADOS AL DELEGADO DE LA JUNTA ELECTORAL Y UNA COPIA PARA PONER EN LUGAR VISIBLE
- 7 SE GUARDAN LOS VOTOS EN SOBRES SEPARADOS
- 8 SE HARÁ UN ACTA DE ESCRUTINIO

VOTOS BLANCOS



- ④ HABRÁ VOTOS POR EL NO, POR EL SI, VOTOS NULOS, Y VOTOS EN BLANCO. -
LOS VOTOS MARCADOS TAMBIEN SE SUMAN A LA PREFERENCIA QUE INDICAN

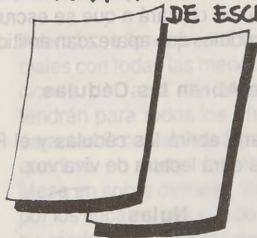
- ⑤ SE CUENTAN LOS NO Y LOS SI



EL ACTA SE ESCRIBIRÁ EN EL LIBRO DE REGISTROS

⑩ EL APODERADO TAMBIÉN FIRMA EL ACTA Y ... SOLICITA SE LE FIRME SU COPIA DE LOS RESULTADO

FORMULARIOS DE ESCRUTINIO



- ⑪ SE LLENAN Y FIRMAN 2 FORMULARIOS DE ESCRUTINIO. EL SECRETARIO ENVIA UNA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL. EL PRESIDENTE LLEVA EL OTRO AL COLEGIO ESCRUTADOR.

(Art. 69) Cerrada la votación, se procederá a practicar el escrutinio en el mismo lugar en que la Mesa hubiere funcionado, en presencia del público y de los Apoderados.

(Art. 71) El escrutinio de Mesa se registrá por las normas siguientes:

El Presidente Cuenta el Número de Electores

El Presidente contará el número de electores que hayan sufragado según el cuaderno de firmas, y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas.

También el Número de Votos

Se abrirá la urna, se contarán y se firmarán los votos al dorso por el Presidente y el Secretario o por los vocales que señale el Presidente, de lo que se dejará constancia en el acta. Si hubiere disconformidad entre el número de firmas en el cuaderno, de talones y de cédulas, se dejará constancia en el acta. Ello no obstará a que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.

Se Abren las Cédulas

El Secretario abrirá las cédulas y el Presidente les dará lectura de viva voz.

Nulas

Serán nulas y no se escutarán las cédulas en que aparezca marcada más de una preferencia. La mesa dejará constancia al

dorso de ellas del hecho de su anulación y de la circunstancia de haberse reclamado o no de esta decisión.

Cédulas Marcadas

Las cédulas que la Mesa considere marcadas deberán escrutarse, pero se dejará testimonio en el acta de los accidentes estimados como marcas y de las preferencias que contengan. Las cédulas emitidas sin los dobleces que señala la ley, se considerarán marcadas.

Votos Blancos

Se escutarán como votos en blanco las cédulas que aparecieren sin la señal que ha debido hacer el elector.

Las operaciones se practicarán por el Presidente, por el Secretario y demás Vocales.

Minuta con Resultados

Terminado el escrutinio se entregará por el Secretario, al Delegado de la Junta Electoral, quien dará recibo, una minuta con el resultado, firmada por los miembros de la Mesa. Copia de la minuta se fijará en un lugar visible de la mesa.

Resultados para los Apoderados

Los vocales, apoderados y candidatos tendrán derecho a exigir que se les certifique, por el Presidente y el Secretario,

copia del resultado, lo que se hará una vez terminada el acta de escrutinio.

Se Guardan los Votos en sobres Especiales

(Art. 72) Hecho el escrutinio y antes de cerrarse el acta, el Presidente separará las cédulas escrutadas y no objetadas; las escrutadas y objetadas; los votos nulos y en blanco y las cédulas no usadas o inutilizadas y los talones desprendidos de las emitidas, dentro de los sobre especiales destinados a cada efecto.

En el sobre "votos nulos y en blanco" se colocarán aquellas cédulas que, a juicio de la mayoría de la Mesa, se encuentren en cualquiera de los casos señalados.

En el sobre "votos escrutados objetados" se colocarán aquellas cédulas contra las cuales se hayan formulado objeciones, que consten en el acta respectiva o que hubieren sido emitidas sin los dobles correspondientes.

Los demás útiles se guardan

Se pondrá, además, dentro del respectivo sobre, los cuadernos de firmas.

Los sobres se cerrarán, lacrarán y firmarán, por el lado del cierre, por todos los Vocales y por los apoderados que quisieren.

Acta de Escrutinio

(Art. 73) Inmediatamente después se levantará acta del escrutinio, estampándose en letras y en cifras, el número de sufragios que hubiere obtenido cada opción.

Se dejará constancia de la hora inicial y final del escrutinio y de cualquier incidente o reclamación concerniente a la votación o escrutinio, sin que pueda eludirse por ningún motivo la anotación, bajo las penas que esta ley señala.

El acta de escrutinio se escribirá en el Libro de Registro donde se hubiere estampado el acta de instalación. Si la Mesa hubiere tenido a su cargo más de un Registro, se pondrá en los demás una nota, que firmarán todos los Vocales y los Apoderados que lo deseen, expresándose cuál es el Registro en que se ha consignado el acta de escrutinio.

Otros dos Formularios

Además se llenarán dos formularios especiales con todas las menciones y observaciones del acta de escrutinio, los que tendrán para todos los efectos legales el carácter de copias fidedignas del acta. Uno quedará en poder del Secretario de la Mesa en sobre cerrado, lacrado y firmado por los vocales, por el lado del cierre, para su remisión al Director del Servicio Electoral, y dejándose testimonio, en letras, en la cubierta del sobre, de la hora en que el Secretario lo hubiere recibido. El otro se

entregará al Presidente de la Mesa en sobre dirigido al Colegio Escrutador cerrado, lacrado y firmado en igual forma, para ser presentado al Colegio.

Todos firman

El ejemplar del acta de escrutinio y los dos formularios especiales serán firmados por todos los Vocales y los Apoderados que lo deseen.

Uno se Envía al Director del Servicio Electoral

(Art. 74) El Secretario de la Mesa depositará en la oficina de correos más próxima o, en los lugares donde no la hubiere, en la oficina de transporte de correspondencia habitualmente utilizada en la respectiva localidad, el sobre que contenga el ejemplar del acta dirigido al Director del Servicio Electoral, en el plazo de una hora contado desde el cierre del acta o de la última de ellas si hubiere más de una.

Sin embargo, tratándose de localidades distantes de las oficinas de correos o si éstas tuvieran difícil acceso, el Director del Servicio Electoral podrá aumentar este plazo en tres horas.

El administrador de correos o el de la oficina de transporte de correspondencia estampará en la cubierta del sobre la hora en que le fue entregado, para su certificación, y dará recibo de la entrega con la misma designación de hora. Se

presume fraudulento el ejemplar del acta que no se deposite en el correo dentro del tiempo fijado.

Devolución de las cédulas y útiles

(Art. 75) Firmadas las actas se hará un paquete con el Registro, el índice correspondiente, los sobres y los demás útiles usados en la votación.

Este paquete será cerrado y lacrado. En su cubierta se anotará la hora y se firmará por todos los vocales y los apoderados que lo desearan. Luego, se dejará en poder del Comisario.

(Art. 76) El Comisario devolverá el paquete al Delegado de la Junta Electoral dentro de las dos horas siguientes a aquella en que lo hubiere recibido. En caso alguno podrá hacer abandono del recinto con anterioridad al cumplimiento de esta obligación.

El Delegado abrirá el paquete que entregue el Comisario en presencia de éste, se cerciorará si los lacres y firmas permanecen sin alteración, y otorgará recibo con especificación de la hora de devolución.

IV Colegios Escrutadores

Todos los Presidentes de Mesa

(Art. 82) A las catorce horas del día siguiente al plebiscito, los Presidentes de las Mesas Receptoras se reunirán en sesión pública, en los recintos que designará la Junta Electoral respectiva, bajo la presidencia provisional de los Secretarios de los Colegios Escrutadores, designados por el Director del Servicio Electoral.

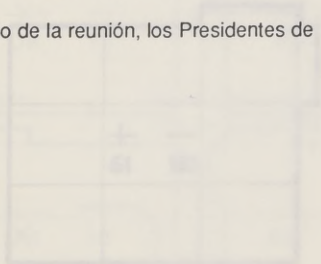
Entregan el Sobre Lacrado

Al inicio de la reunión, los Presidentes de

Mesa, deberán entregar al Secretario el sobre lacrado que contenga las actas de escrutinio de la Mesa Receptora de que hubieren formado parte.

Elección del Colegio Escrutador

Los Presidentes de Mesa, una vez constituidos en mayoría, procederán a designar a seis personas para que se desempeñen como titulares y a seis como suplentes del respectivo Colegio Escrutador.



Voto objetado:

Un voto objetado es aquel que expresa una "objeción" por estar marcado de alguna manera distinta a la forma que establece la ley. Se considerará marcado un voto que además de la preferencia legal contenga además cualquier otro signo, palabra, trazo, línea, etc.
También se considerará un voto igual voto mal doblado y el voto que muestra algún otro signo o forma diferente pero cuya preferencia no está claramente designada.

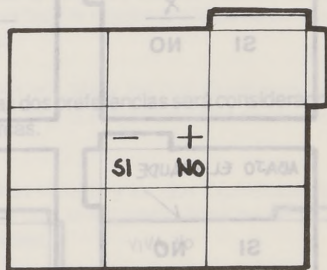
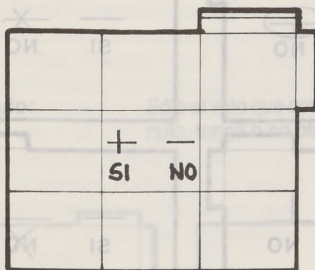
V.- La calificación del voto

La ley establece la existencia de distintos tipos de votos. Es importante que los vocales y los apoderados de Mesa, tengan criterios comunes frente a estos en el momento del escrutinio.

Aquí presentamos algunos criterios que pueden ser útiles.

Voto correcto:

Es aquél donde el elector ha marcado su preferencia, cruzando con una línea vertical la línea horizontal impresa que figura sobre una de las alternativas que se someten a decisión, y no ha hecho ninguna otra marca.

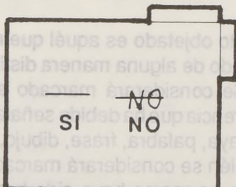
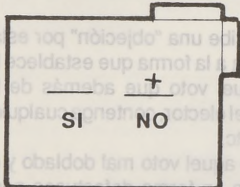
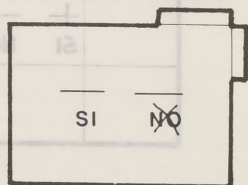
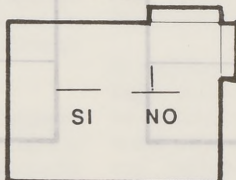
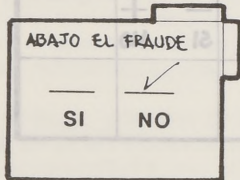
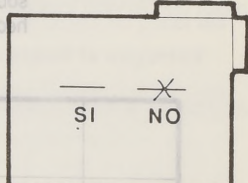
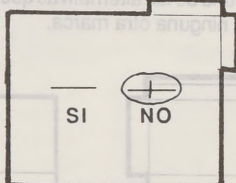
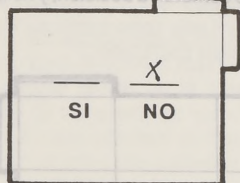
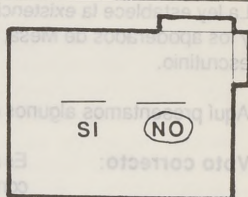
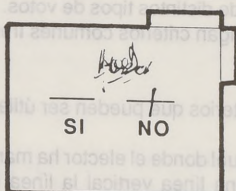
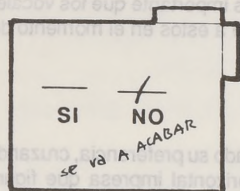


Voto objetado:

Un voto objetado es aquél que recibe una "objeción" por estar marcado de alguna manera distinta a la forma que establece la ley. Se considerará marcado aquel voto que además de la preferencia que ha debido señalar el elector, contenga cualquier otra raya, palabra, frase, dibujo, etc.

También se considerará marcado aquel voto mal doblado y el voto cuya marca haya sido hecha en forma defectuosa pero cuya preferencia esté claramente distinguible.

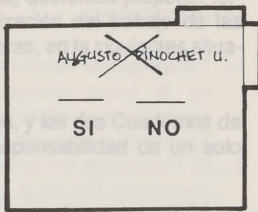
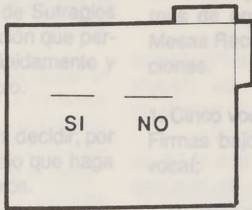
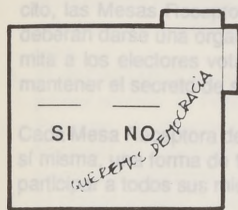
EL VOTO MARCADO DEBE ESCRUTARSE EN FAVOR DE LA PREFERENCIA QUE CONTENGA



NOTA: Estos votos pueden ser objetados, pero deben sumarse como votos "NO".
Debe aplicarse el mismo criterio de los ejemplos anteriores en el caso de los votos marcados de preferencia "Si"

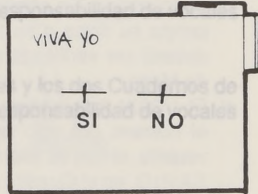
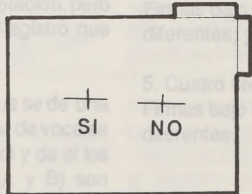
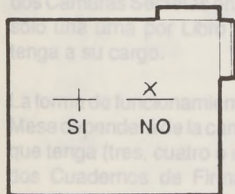
Voto en blanco:

Si el voto no registra ninguna preferencia, se considerará voto en blanco, aunque tenga palabras, frases o dibujos que puedan interpretarse en favor de alguna de las alternativas. El voto sin preferencia y sin ninguna otra marca, es también voto en blanco.



Voto nulo:

Sólo el voto que contiene las dos preferencias será considerado nulo, tenga o no otras marcas.



NOTA: Los votos nulos y blancos no se escrutan en favor de ninguna de las dos opciones

VI.- Organización de la Mesa Receptora de Sufragios

Para su funcionamiento el día del Plebiscito, las Mesas Receptoras de Sufragios deberán darse una organización que permita a los electores votar rápidamente y mantener el secreto de su voto.

Cada Mesa Receptora deberá decidir, por sí misma, una forma de trabajo que haga participar a todos sus miembros.

En cada Mesa Receptora estará el libro de Registro Electoral que le corresponde, con su Libro Índice. Además habrá dos Cuadernos de Firmas con la numeración correlativa de los inscritos: el primero con los números del 1 al 175 (Cuaderno A); el segundo, del 176 al 350 (Cuaderno B). Para mayor rapidez, la Mesa podrá utilizar dos Cámaras Secretas en la votación, pero sólo una urna por Libro de Registro que tenga a su cargo.

La forma de funcionamiento que se de una Mesa dependerá de la cantidad de vocales que tenga (tres, cuatro o cinco) y de si los dos Cuadernos de Firmas (A y B) son manejados por un vocal o por dos vocales.

En este capítulo, queremos proponer formas de organización del trabajo de las Mesas Receptoras, en la siguientes situaciones:

1. Cinco vocales, y los dos Cuadernos de Firmas bajo responsabilidad de un solo vocal;
2. Cuatro vocales y los dos Cuadernos de Firmas bajo la responsabilidad de un solo vocal;
3. Tres vocales y los dos Cuadernos de Firmas bajo la responsabilidad de un solo vocal;
4. Cinco vocales y los dos Cuadernos de Firmas bajo la responsabilidad de vocales diferentes; y
5. Cuatro vocales y los dos Cuadernos de Firmas bajo la responsabilidad de vocales diferentes.

Las mesas receptoras de sufragios deberan darse una organización que permita a los electores votar rapidamente y mantener el secreto de su voto

PRIMERA SITUACION

Cinco vocales y los dos Cuadernos de Firmas bajo la responsabilidad de un solo vocal.

La experiencia de las simulaciones de votación indica que para aprovechar de la mejor manera el tiempo habrá que atender de a dos votantes de la manera siguiente:

Primer Votante

- Pasa el primer votante ante el Presidente de la Mesa entregando su Cédula Nacional de Identidad y, en lo posible, la Tarjeta de Inscripción Electoral.
- El Presidente lee en voz alta el N° de Inscripción Electoral a fin de que sea buscado tanto en el Libro de Registro por el SECRETARIO, como también en el Cuaderno de Firmas por el COMISARIO. Si el votante no lleva consigo la Tarjeta de Inscripción Electoral, lo ubicará el VOCAL 1 en el Cuaderno Índice.
- El COMISARIO anota en el Cuaderno de Firmas, en el lugar que corresponda al votante, el número de la Cédula Nacional de Identidad. En seguida, el votante estampa su firma o su huella digital que deberá ser verificada por el Presidente de Mesa.
- EL VOCAL 2 de la Mesa canta en voz alta el número del voto que se le dará al votante, el que es anotado por el COMISARIO en el Cuaderno de Firmas, a continuación de la firma del votante.
- El VOCAL 2 le entrega el voto y el lápiz a mina al votante.
- El votante entra en la Cámara Secreta donde permanecerá no más de un minuto.

Segundo Votante

Quando el primer votante entra a la Cámara Secreta, inicia su identificación el segundo votante y se repiten los pasos a), b), c), d) y e).

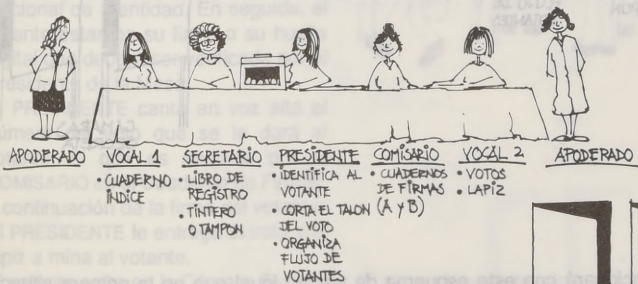


- g) Al salir el primer votante de la Cámara Secreta, el Presidente le recibirá el voto sólo cuando el segundo votante haya terminado su trámite en la Mesa.
- h) El PRESIDENTE verifica el número del voto que le entrega el primer votante, corta el talón numerado y le devuelve el voto para que el elector lo deposite en la urna.
- i) El SECRETARIO le entinta el dedo al primer votante. El Presidente de Mesa Procede a devolverle su Cédula Nacional de Identidad y la Tarjeta de Inscripción Electoral, si fuese el caso.
- j) El primer votante ha ejercido, de este modo, su derecho a voto y se retira de la Mesa.

El Presidente le recibirá el voto al segundo votante sólo cuando el primer votante se haya retirado de la Mesa. Se repiten los pasos h), i) y j).

Solo cuando el segundo votante se retira de la mesa se repite el procedimiento con el tercero y cuarto elector

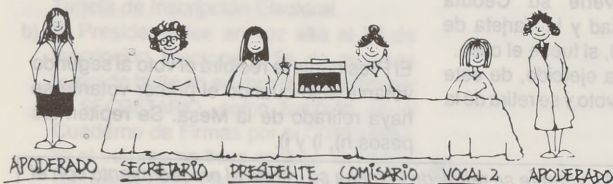
En este caso, los miembros de la Mesa dividirán sus funciones tal como lo muestra el dibujo:



SEGUNDA SITUACION

Cuatro vocales y los dos Cuadernos de Firmas bajo responsabilidad de un solo vocal.

En este caso, los miembros de la Mesa dividirán sus funciones tal como se muestra en el dibujo.



La Mesa funcionará con este esquema de trabajo igual que en la primera situación analizada con la diferencia de que el Secretario asume, ante la ausencia del VOCAL 1, la responsabilidad del Cuaderno Indice.

TERCERA SITUACION

Tres vocales y los dos Cuadernos de Firmas bajo la responsabilidad de un solo vocal.

Primer Votante

a) Pasa el primer votante y se identifica ante el PRESIDENTE de la Mesa entregando su Cédula Nacional de Identidad y, en lo posible, la Tarjeta de Inscripción Electoral.

b) El PRESIDENTE lee en voz alta el número de Inscripción Electoral a fin de que sea buscado en el Libro de Registro por el SECRETARIO. A su vez, el COMISARIO lo ubicará en el Cuaderno de Firmas.

Si el votante no lleva consigo la Tarjeta de Inscripción Electoral, se le ubicará por medio del Cuaderno Índice.

c) El COMISARIO anota en el Cuaderno de Firmas, en el lugar que corresponda al votante, el número de la Cédula Nacional de Identidad. En seguida, el votante estampa su firma o su huella digital que deberá ser verificada por el Presidente de la Mesa.

d) El PRESIDENTE canta en voz alta el número del voto que se le dará al votante, el que es anotado por el COMISARIO en el Cuaderno de Firmas, a continuación de la firma del votante.

e) El PRESIDENTE le entrega el voto y el lápiz a mina al votante.

f) El votante entra en la Cámara Secreta donde permanecerá no más de un minuto.

Segundo Votante

El segundo votante inicia su identificación cuando el primer votante entra en la Cámara Secreta. Se repiten los pasos a), b), c), d) y e).



Primer Votante

- g) Al salir el primer votante de la Cámara Secreta, el Presidente le recibirá el voto sólo cuando el segundo votante haya terminado su trámite en la Mesa.
- h) El Presidente verifica el número del voto que le entrega el primer votante, corta el talón numerado y le devuelve el voto para que el elector lo deposite en la urna.
- i) El SECRETARIO le entinta el dedo al primer votante. El Presidente de Mesa procede a devolverle su Cédula Nacional de Identidad y la Tarjeta de Inscripción Electoral, si fuese el caso.
- j) El primer votante ha ejercido de este modo su derecho a voto y se retira de la Mesa.

Segundo Votante

Al salir el segundo votante de la Cámara Secreta, el Presidente le recibirá su voto cuando el primer votante se haya retirado de la Mesa. Se repiten los pasos h), i) y j).

Solo cuando el segundo votante se retira de la mesa se repite el procedimiento con el tercero y cuarto elector

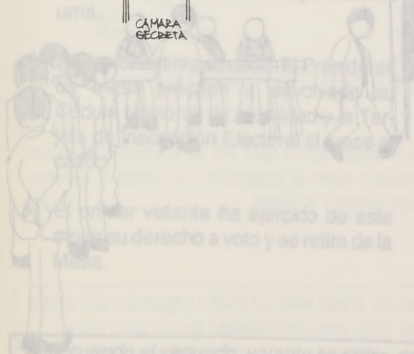
En este caso, los miembros de la Mesa dividirán sus funciones tal como lo muestra el dibujo:



CUARTA SITUACION

Cinco vocales y los dos Cuadernos de Firmas bajo la responsabilidad de dos vocales diferentes.

En este caso, se requiere organizar el funcionamiento de la Mesa como lo indica el dibujo.



... cuando el segundo votante se retira de la mesa se coloca el tercer y cuarto elector

Frente a la Mesa Receptora de Sufragios habrá una sola fila. Será el Presidente el que organice el flujo de votantes.

Primer Votante

- a) Pasa el primer votante y se identifica ante el Presidente de la Mesa entregando su Cédula Nacional de Identidad y, en lo posible, la Tarjeta de Inscripción Electoral.
- b) El Presidente lo busca en el Libro de Registro y le indica cuál es el Cuaderno de Firmas que le corresponde según el número de inscripción.

Si el votante no lleva consigo la Tarjeta de Inscripción Electoral, lo ubicará por medio del Cuaderno Índice.

- c) El Comisario, si corresponde el Cuaderno de Firmas "A" (N^os. 1 al 175), o el Secretario, si corresponde el Cuaderno de Firmas B (N^os. 176 al 350) anota el número de la Cédula de Identidad del votante quien a continuación deberá estampar su firma.
- d) El Presidente de Mesa verifica la firma del votante en el Cuaderno con la que aparece en el Libro de Registro y con la de la Cédula Nacional de Identidad.
- e) El vocal responsable de votos y lápiz — ubicado al lado del Cuaderno de Firmas correspondiente al votante— canta el



Segundo Votante

número del voto que se le dará al elector, el que es anotado en el Cuaderno de Firmas, a continuación de la firma del votante.

f) El vocal que leyó en voz alta el número del voto se lo entrega al votante, junto con un lápiz a mina.

g) El primer votante entra en la Cámara Secreta donde permanecerá no más de un minuto.

h) Al salir el primer votante de la Cámara Secreta, el Presidente le recibirá el voto sólo cuando el segundo votante haya terminado su trámite en la mesa.

i) El Presidente verifica el número del voto que le entrega el primer votante, corta el talón numerado y le devuelve el voto para que el elector lo deposite en la urna.

j) El elector entinta su dedo. El Presidente de Mesa procede a devolverle su Cédula Nacional de Identidad y la Tarjeta de Inscripción Electoral si fuese el caso.

k) El primer votante ha ejercido de este modo su derecho a voto y se retira de la Mesa.

El presidente hace pasar al segundo votante cuando el primero haya entrado a una de las cámaras secretas.

Se repiten los pasos a), b), c), d), e) y f).

El segundo votante entra a la Cámara Secreta que esté desocupada.

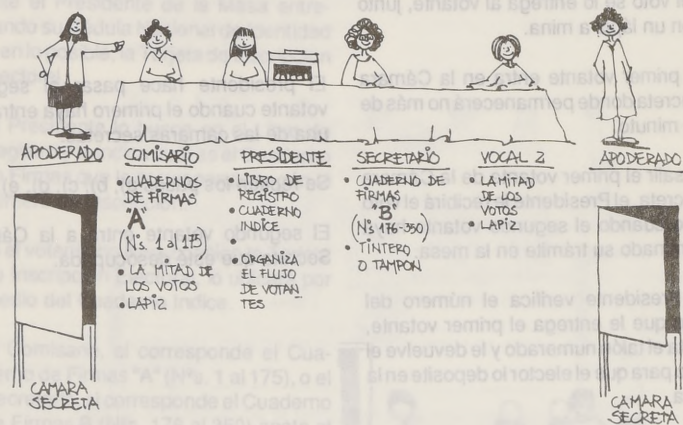
Al salir el segundo votante de la Cámara Secreta, el Presidente le recibirá su voto cuando el primer votante se haya retirado de la Mesa. Se repiten los pasos i), j) y k).

Solo cuando el segundo votante se retira de la mesa se repite el procedimiento con el tercero y cuarto elector

QUINTA SITUACION

Cuatro vocales y los dos Cuadernos de Firmas bajo la responsabilidad de vocales diferentes.

En este caso se sugiere organizar el funcionamiento de la Mesa como lo indica el dibujo:



Frente a la Mesa Receptora habrá una sola fila. Será el Presidente el que organice el flujo de votantes.

La Mesa funcionará en este esquema de trabajo igual que en la Cuarta Situación analizada, con la diferencia de que el Comisario ante la ausencia del vocal 1, asume también la responsabilidad de la mitad de los votos y el lápiz.

NOTA: Si hay cuatro vocales, y con mayor razón, si son tres, es mejor organizar el trabajo de la mesa con los dos cuadernos de firmas bajo responsabilidad de un solo vocal. Ni el presidente de mesa, ni los vocales que manejen los votos pueden manipular el tampón de tinta.

El contenido del Manual del Vocal de Mesa está basado en la Ley de Votaciones Populares Escrutinios, N° 18.700, cuyos artículos aparecen mencionados en cada tema tratado. Esperamos que todos aquellos que hayan sido designados para ; cumplir tareas como vocales de mesa, encuentren en estas páginas la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones.

Los Capítulos V y VI sobre la calificación del voto y la organización de la mesa receptora de sufragios son criterios o recomendaciones que se ponen al servicio de los vocales de mesa.

**Este manual del vocal fue
elaborado por el Centro
de Educación y Acción
Electoral IDEAS**

2 votos mal deslinda.

LO QUE TODO VOCAL DE MESA DEBE SABER

- (Art. 141) El jefe de la fuerza Pública que requerido por el Presidente de la mesa receptora de Sufragios no prestare la debida cooperaci3n o interviniere para dejar sin efecto las disposiciones de las autoridades electorales, ser3 penado en los t3rminos que establece la ley.
- (Art. 159) Los partidos pol3ticos podr3n designar un apoderado con derecho a voz, pero sin voto, para que asista a las actuaciones de las Mesa Receptora de Sufragios.
Los apoderados tendr3n derecho a instalarse al lado de los miembros de las mesas receptoras, observar los procedimientos, formular las objeciones que estimaren convenientes y exigir que se deje constancia de ellas en las actas respectivas; verificar u objetar la identidad de los electores y, en general, tendr3n derecho a todo lo que conduzca al desempe1o de sus mandatos.
- (Art. 162) La mesa deber3 hacer constar en acta las observaciones cuya anotaci3n pida cualquier apoderado y no podr3 denegar el testimonio por motivo alguno

13x15
85
17

255

2 carnet
retirado
por carabineros

